



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ALCALDÍA



Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248 - 2024-MPA/A

Ascope, 27 de noviembre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO: El Expediente Administrativo N° 5322-2024-MPA, de fecha 16 de octubre de 2024, a través del cual se comunica la elección de la nueva directiva del Comedor Popular "ALFREDO MERINO ADRIANZEN" del sector Miraflores del distrito de Paijan, Provincia de Ascope, periodo 2024-2026, solicitando su ratificación; El Informe N° 166-2024-RPS-MPA-VLGS, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por la Responsable de Programas Sociales de esta entidad; El Informe N° 321-2024-GDS/MAGM/MPA, de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social a través del cual solicita la emisión de resolución de alcaldía; el Informe Legal N° 304 - 2024-OGAJ-MPA, de fecha 27 de noviembre del año 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículo 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, conforme en el numeral 5.31 inciso 5 del Artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el numeral 9 Artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda.

Que, el numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ALCALDÍA



Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento.

Que, en el numeral 2.1) y 2.2) del Artículo 98 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programa social, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con la políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, así como reconocer y registrar instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5322-2024-MPA, de fecha 16 de octubre de 2024, a través del cual la presidenta de la nueva directiva del Comedor Popular "ALFREDO MERINO ADRIANZEN" del sector Miraflores del distrito de Paijan, Provincia de Ascope, solicita a la Municipalidad Provincial de Ascope la ratificación de Reconocimiento del Comedor Popular, adjuntado los siguientes documentos: relación de la junta directiva, copia de acta de constitución, copia de estatutos y elección de consejo directivo, copia de DNI de los miembros de la junta directiva y padrón de socios; siendo que, conforme al Informe N° 166-2024-RPS-MPA-VLGS, de fecha 12 de noviembre del 2024, la Responsable de Programas Sociales de esta entidad, cumple con los requisitos legales, correspondiendo su ratificación por parte de la comuna.

Que, mediante Informe N° 321-2024-GDS/MAGM/MPA, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social – MPA, recomienda **RATIFICAR** mediante acto resolutivo el **RECONOCIMIENTO** de la Junta Directiva del Comedor Popular "ALFREDO MERINO ADRIANZEN" del sector Miraflores del distrito de Paijan, Provincia de Ascope;

Que, mediante Informe Legal N° 304 – 2024-OGAJ-MPA, de fecha 27 de noviembre del año 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad, conforme a las normas glosadas, y de la evaluación a los documentos que obran en el presente expediente, opina, que es procedente reconocer a los miembros de la Junta Directiva del Comedor Popular "ALFREDO MERINO ADRIANZEN" del sector Miraflores del distrito de Paijan, Provincia de Ascope;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con los vistos buenos de Asesoría Legal y Gerencia de Desarrollo Social;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "ALFREDO MERINO ADRIANZEN" del sector Miraflores del distrito de Paijan, Provincia de Ascope, por el periodo de dos (02) años, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ALCALDÍA



Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	YESSICA JENETT ANGULO ESPEJO	PRESIDENTA	47391860
02	MARGARITA REYNA CASTAÑEDA DELGADO	VICE PRESIDENTA	17996309
03	GRISELDA DANIELA RAICO OCAS	SECRETARIA	42084933
04	CARMELA CHALAN LEON DE RUMAY	TESORERA	26668078
05	ROSA BLANCA VALVERDE LEON	COORDINADORA	18905343
06	XIOMARA NICOLL VASQUEZ RAICO	FISCAL	75023624
07	ELSA ESTHER VELASQUEZ PELAEZ	VOCAL 01	18905506
08	CELIA ANA LEON CERNA	VOCAL 02	44124611

Artículo Segundo. - **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social y Responsable de la Oficina de Programas Sociales de la entidad, inicien las acciones correspondientes para la correcta distribución de los Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria, así como ejercer la supervisión respectiva del correcto destino de los mismos según el padrón de beneficiarios.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo social notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité y demás dependencias de este gobierno local para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la entidad, la comunicación de la presente resolución de alcaldía, así como al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA